



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 032-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 032-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, DM, 23 de julio de 2020. Las 13h30.-

VISTOS. – Agréguese al expediente:

Impresión del correo desde la dirección electrónica: diego_madero@yahoo.com en cuatro (04) fojas dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, el 22 de julio de 2020 a las 20h05, mediante el cual adjunta un archivo en pdf con el título “APELACIÓN AUTO INADMISIÓN JORGE MIRANDA CAUSA No. 0032-2020-TCEsigned.pdf”; correo que fue a su vez reenviado a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec mismos que pertenecen a los servidores del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el día 22 de julio de 2020, a las 20h17. (Fs. 199 -202)

I) ANTECEDENTES:

1.1.- El 12 de julio de 2020 a las 09h19, se recibe un correo en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene tres (03) archivos PDF, con el siguiente detalle: **a.-** Un (01) archivo con el título “mremh-cgecunewyork-2020-0640-m.pdf, con tamaño 92 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; **b.-** Un (01) archivo con el título “MREMH-DGSMH-2020-0197-O.pdf”, con un tamaño de 90 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; **c.-** Un (01) archivo con el título “jorge_miranda_tce_fojas_final.pdf”, con tamaño 536 KB, mismo que descargado contiene un (01) documento en ocho (08) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos; en el cual consta en imagen la firma del señor Jorge Ernesto Miranda Idrovo, así como la firma digital de su abogado Diego Rafael Madero Poveda, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato. (Fs. 1-11)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.2.- A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 032-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs.14-16)

1.3.- El 15 de julio de 2020, a las 13h08, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 032-2020-TCE en dieciséis (16) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 17).

1.4.- Mediante auto de 15 de julio de 2020, a las 14h30 este juzgador dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** Que el recurrente, Jorge Ernesto Miranda Idrovo, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE,**

i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, 5 y 9:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

ii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

iii) Aclare y detalle con precisión cuáles son los medios de pruebas que anuncia.

iv) Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2020-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

concordancia con el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas que guarde relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020, objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto”.

1.5.- El 17 de julio de 2020, a las 19h19, se recibe en la Secretaría General de este Organismo el Oficio No. CNE-SG-2020-0904-Of de 17 de julio de 2020 dirigido al doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, en el cual remite en original, copias simples y certificadas el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020 constante en ciento treinta y tres (133) fojas, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 15 de julio de 2020, a las 14h30. (Fs. 27-161) y recibido en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el 18 de julio de 2020, a las 09h43 (F. 162).

1.6.- El 17 de julio de 2020 a las 16h20, se recibe un correo en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene un (01) archivo PDF, con el siguiente detalle: Un (01) archivo con el título “Jorge Miranda Complemento de información 2020-07-17.pdf”, con tamaño 6 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento en tres (03) fojas; en el cual consta en imagen la firma del señor Jorge Ernesto Miranda Idrovo, así como la firma digital de su abogado Diego Rafael Madero Poveda y recibido en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el 18 de julio de 2020, a las 10h20. (Fs. 163 – 167)

1.7.- El 17 de julio de 2020 a las 18h05, se recibe un correo electrónico de: cmaldonado@cancilleria.gob.ec en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en el que se adjunta tres archivos en pdf con la siguiente descripción: i) Un archivo con el título: “mremh-cgecunewyork-2020-0666-m.pdf” ii) Un archivo con el título: “MREMH-DGSMH-2020-0217-O.pdf” iii) Un archivo con el título: “contestación_jorge_miranda.pdf” y recibidos en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado el 18 de julio de 2020, a las 10h29. (Fs. 168 – 177)

1.8.- Mediante auto de 21 de julio de 2020, a las 12h00 este juzgador dispuso:

“(…) **PRIMERO.- INADMITIR** a trámite el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Jorge Ernesto Miranda Idrovo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.4, numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 11, numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...)”.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2020-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.9.- El 22 de julio de 2020, a las 20:05 se recibe del correo electrónico diego.madero@yahoo.com un archivo en pdf con el título “APELACIÓN AUTO INADMISIÓN JORGE MIRANDA CAUSA No. 0032-2020-TCEsigned.pdf” en cuatro (04) fojas dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec y a las 20h17 en el Despacho del doctor ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral que dice textualmente:

“(…) De conformidad con lo establecido en el artículo 213, 214 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral interpongo RECURSO DE APELACION del Auto de Inadmisión emitido con fecha 21 de julio de 2020 en la presente causa por el Juez SUSTANCIADOR O PONENTE, para conocimiento y Resolución del Pleno de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 21 de julio de 2020 fui notificado con el Auto de Sustanciación en esta causa en el que sedispuso (sic):

“**PRIMERO.- INADMITIR** a trámite el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Jorge Ernesto Miranda Idrovo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.4, numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 11, numeral 1 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.”

Como se desprende de la revisión del propio Auto de Inadmisión este se encuentra suscrito únicamente por el Dr. Angel Torres Maldonado, lo que viola claramente la disposición contenida en el artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que en sus penúltimo inciso establece que: (sic)

“El auto de inadmisión que dicte el Pleno, en los casos de su competencia, será suscrito por todos sus miembros y una vez ejecutoriado pone fin al proceso contencioso electoral”

La presente causa es de conocimiento del Pleno del Tribunal de conformidad con lo dispuesto en la ley por lo que el Auto de Inadmisión debería estar suscrito por todos los miembros del Pleno y no como lo ha hecho el Dr. Torres con su sola firma (...).”

En atención al pedido formulado por el abogado Diego Rafael Madero Poveda y en atención al artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO. – Conceder la apelación interpuesta por el abogado del recurrente, Diego Rafael Madero Poveda.

SEGUNDO. - Remitir el expediente íntegro de la causa No. 032-2020-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2020-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 Al recurrente Jorge Ernesto Miranda Idrovo, en las direcciones de correos electrónicos: jormir@gmail.com; y, diego_madero@yahoo.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



